



Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos instaurado por YOEINIS DAZA LOZANO, contra EDILMER FERNANDEZ ARGOTE, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00205 00

Observada los anexos de notificación personal al demandado, se evidencia que la misma se efectuó por servicio de mensajería certificada INTER RRAPIDISIMO; en la cual se observa que la fecha de entrega de la citación, para que el demandado compareciera dentro de los 5 días a la misma, a este recinto judicial a notificarse personalmente de la demanda y sus anexos, se efectuó el día 05 de septiembre del 2023, venciendo el termino el día 12 de septiembre del año en curso, sin que el demandado compareciera a notificarse personalmente.

Ahora bien, de acuerdo con lo ordenado con lo ordenado con el artículo 292 del Código General Del Proceso, proceda a notificar por aviso en la forma establecida en el artículo mencionado

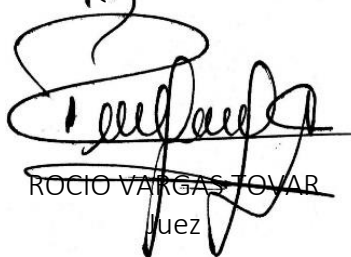
En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar evacuada la notificación personal, de conformidad con el artículo 291 del CGP, y los anexos allegados por la parte demandante

SEGUNDO: Evacuar nuevamente la notificación por aviso de conformidad con lo establecido con el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez